

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá, D. C., (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

11 00 14 00 30 13 **2018-0305**

Revisada la liquidación del crédito del demandante y como se advierte un abono realizado por el demandado, se dispone:

REQUERIR a la parte demandante para que determine el valor del abono o pago realizado por el demandado, cuyo valor incluido en la liquidación del crédito no se puede establecer cómo fue aplicado.

PROCEDER como corresponda, hecho lo anterior.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA

Juez

TSO

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL	
La providencia anterior se notifica en el ESTADO	
No. <u>29</u>	Hoy <u>20-05-2021</u>
JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario	